

AUAD-04-14-0396

13 de noviembre, 2014

Ingeniero
Edgar May Cantillano
Gerente de Conservación de Vías y Puentes

Asunto: Advertencia Viático Vial

Estimado señor

Con base en actividades propias de Auditoría sobre la atención de estudios especiales, se procedió a la revisión de algunos contratos de viático vial con el propósito de verificar ciertos requisitos que deben cumplirse en cumplimiento del el decreto N° 33488-MOPT "Reglamento para el pago de Viáticos y Gastos de Transporte a los funcionarios del Consejo Nacional de Vialidad".

Para ello, se solicitó documentación a la Dirección Gestión del Recurso Humano; asimismo, mediante oficios AUOF-04-14-0362 y AUOF-04-14-0370 dirigidos a su persona, se le solicitó las direcciones de residencia habitual, de domicilio laboral y proyecto o la zona de trabajo de varios funcionarios de esa Gerencia que perciben viático vial.

De esta forma, analizando los datos suministrados se observó que en los contratos vigentes que se encuentran en los expedientes de los funcionarios en Recursos Humanos, mantienen direcciones que difieren con las suministradas por esa Gerencia.

Tal situación lleva a analizar lo dispuesto en el "Reglamento para el pago de Viáticos y Gastos de Transporte a los funcionarios del Consejo Nacional de Vialidad", debido a que éste establece la responsabilidad jerárquica administrativa sobre el superior inmediato del personal que recibe el pago de viáticos, en cuanto a la observancia y aplicación de las disposiciones que contiene dicho reglamento. Además, donde se constituye como una falta grave para efectos disciplinarios, tanto del funcionario que recibe el beneficio, como para el superior, la omisión de los requisitos.

Por lo anterior, con el propósito de contribuir con la gestión de control interno que corresponde mantener a cada unidad, se recuerda el deber de instaurar, mantener y revisar los controles, con el fin que sean oportunos y necesarios para hacer cumplir la normativa vigente, y de esa forma, minimizar la probabilidad que se materialice algún riesgo que vaya en detrimento de la Administración y la Hacienda Pública.

Cabe rescatar que al efectuar esta advertencia, la Dirección de Auditoría, no se ve limitada para realizar un análisis de la situación del pago de viático vial en futuros estudios y corroborar el cumplimiento de lo normado para estos efectos.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno

Licda. Patricia Quesada Arias
Supervisora

Licda. Grace Garita Gamboa
Analista de Auditoría

Archivo / copiador